



# A FONDO

## ¿QUIEN PUEDE BENEFICIARSE DE LA LEY DE DEPENDENCIA?

### 01 ¿Cuál es el ámbito subjetivo de beneficiarios de la Ley 39/2006?

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia ([www.bdifiscallaboral.es](http://www.bdifiscallaboral.es), *marginal 61903*) configura el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia como organización interadministrativa a través de las cuales las personas en situación de dependencia podrán beneficiarse de las medidas destinadas a conseguir una mejor calidad de vida y autonomía personal.

Para poder acceder a estas ayudas es necesario cumplir los siguientes requisitos fijados en el artículo 5 de la Ley 39/2006:

- a) Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos.
- b) Los menores de 3 años en situación de dependencia que se incluyan en su escala específica para este colectivo (Disposición adicional decimotercera).
- c) Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años el período de residencia se exigirá a quien ejerza la guardia y custodia.

Por lo que respecta a los extranjeros nacionales de algún país miembro de la Unión Europea han de reunir las mismas condiciones que los nacionales españoles para beneficiarse del sistema de ayudas por dependencia.

En el caso de los extranjeros, para beneficiarse del sistema de dependencia se requerirá la residencia normalizada, en los términos exigidos por la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social ([www.bdifiscallaboral.es](http://www.bdifiscallaboral.es), *marginal*), aunque dada la exigencia del requisito de

El presente artículo describe cuáles son las condiciones exigidas legalmente para que una persona pueda acceder al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Se presta especial atención a los requisitos temporales, causales y materiales exigidos legalmente para acceder a los beneficios de la Ley 39/2006.

EN BREVE

### 01 ¿Cuál es el ámbito subjetivo de beneficiarios de la Ley 39/2006?

### 02 ¿Cómo está definida la dependencia?

#### 02<sup>1</sup> Nota temporal: la permanencia

#### 02<sup>2</sup> Nota causal: pérdida de la autonomía

#### 02<sup>3</sup> Nota material: precisar ayuda de otra u otras personas

### 03 ¿Cuáles son los niveles de dependencia?

SUMARIO

Redacción

los cinco años en la práctica sólo podrán gozar de los beneficios aquéllos que cuentan con el status de residencia permanente. Por el contrario, los extranjeros en situación irregular no tienen derecho a acceder a las ventajas previstas en la Ley 39/2006.

### 02 ¿Cómo está definida la dependencia?

El artículo 2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia define los principales conceptos que son utilizados en esta Ley y que van a ser empleados en toda la normativa de desarrollo que se aprobará con ocasión de la promulgación de esta Ley.

## Los extranjeros en situación irregular no tienen derecho a acceder a las ventajas previstas en la Ley de dependencia

**Dependencia:** el estado de carácter permanente en que se encuentren las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria, o en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

Son varios los elementos que recoge esta definición como notas esenciales de la dependencia: **una nota temporal**, la permanencia; **una nota causal**, falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial; y **una nota material**, necesidad de atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

### 02<sup>1</sup> Nota temporal: la permanencia

El acceso a la protección de la dependencia exige que la necesidad de atención del

sujeto dependiente **se prolongue en el tiempo por lo que quedan fuera de esta norma los supuestos en los que la dependencia sea meramente transitoria**. Sin embargo, la norma no dispone cuál será el plazo de tiempo necesario para que se considere que la dependencia es permanente. De este modo, se excluye del ámbito protegido por la Ley 39/2006 situaciones de escasa o nula autonomía y consiguiente dependencia pero de duración limitada.

El hecho de que la dependencia haya de ser permanente no implica que la situación **haya de ser irreversible**.

### 02<sup>2</sup> Nota causal: pérdida de la autonomía

La Ley admite **una pluralidad de causas de la situación de dependencia**. De forma sociológica se puede destacar, a pesar de ello, que es la vejez, el envejecimiento de la población una de las causas principales del fenómeno de la dependencia. Según datos del Libro Blanco sobre la Situación de la Dependencia, en España viven 1,1 millones de personas con dependencia grave o severa y 1,6 millones que necesitan algún tipo de ayuda para realizar labores cotidianas. Sin embargo, sólo el 6,5 por ciento de las familias que cuidan a estas personas tiene el apoyo de los servicios sociales. La atención de estas personas se realiza, sobre todo, en el ámbito familiar y recae especialmente en las mujeres: **el 83 por ciento de los cuidadores fami-**





liares son mujeres. Además, sólo el 3,14 por ciento de los mayores de 65 años cuentan con un servicio de ayuda a domicilio; únicamente el 2 por ciento tienen servicio de teleasistencia y un 0,46 por ciento dispone de plaza en un centro de día.

Junto a la edad existen otros factores responsables de la existencia de supuestos de dependencia como son la existencia de accidentes laborales o de circulación; niños que nacen con malformaciones; personas que sufren enfermedades invalidantes a lo largo de su vida. La dependencia puede ser, por tanto, una carencia inicial (nunca se ha tenido la capacidad) o la pérdida o disminución de la misma (se es dependiente a partir de un determinado momento en la vida).

Lo determinante es la existencia de una falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial. Se entiende por autonomía la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

Las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) son las tareas más elementales de la persona que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad

La dependencia exige que la falta de autonomía personal tenga carácter permanente aunque no se fija legalmente un plazo mínimo de duración de la situación

esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.

Algunos autores consideran que quedan fuera del concepto de ABVD actividades de gran importancia personal que, en el caso de no poder realizarse, no habilitan para beneficiarse del sistema de dependencia. Así, para alguno dentro del concepto habrían de incluirse la realización por sí sólo de actividades instrumentales o de relación de la vida diaria (ir de compras, visita al médico, hacer papeleos, realizar actividades de ocio apropiadas a su edad, utilizar medios de transporte...).

## 02<sup>3</sup> Nota material: precisar ayuda de otra u otras personas

La situación de falta o disminución de la autonomía personal de forma permanente cualquiera que sea su causa conduce a una situación en la que la persona precisa de la atención de una u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas

## El 83 por ciento de los cuidadores familiares son mujeres

cas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

Hasta ahora en la mayoría de los casos, la asistencia a estas personas que sufren de dependencia se hace a través de **cuidadores no profesionales**, es decir, que la atención se efectúa en la persona que sufre de la dependencia, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada. Son los lazos de amistad, vecindad, solidaridad y, sobre todo, familiares los que hoy por hoy representan el sistema más extendido de atención a las personas dependientes en nuestro país y, en general, en los países del sur de Europa. Los cambios en los modelos de familia que se han producido en los últimos tiempos (ej. menor número de hijos, familias más reducidas, separaciones, divorcios, convivencia de varias generaciones en un mismo domicilio) y **la incorporación progresiva de casi tres millones de mujeres, en la última década, al mercado laboral exigen la adopción de nuevas medidas para paliar las situaciones de dependencia.**

Frente a los cuidados no profesionales existen los **cuidados profesionales** que son los prestados por una institución pública o entidad, con y sin ánimo de lucro, o profesional autónomo entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sean en su hogar o en un centro.

### 03 ¿Cuáles son los niveles de dependencia?

Cuando una persona o la persona que ostente la representación de esta persona considere que se encuentra afectada por una situación de dependencia podrá solicitar el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema (art.28 Ley 39/2006).

Tal solicitud se presentará **ante los órganos de valoración dependientes de la Comunidad Autónoma de residencia** del solicitante y tendrá validez en todo el territorio español.

La resolución determinará los servicios o prestaciones que corresponden al solicitante según el grado y nivel de dependencia.

La situación de dependencia (art.26 Ley 39/2006) se clasificará en los siguientes grados:

- a) **Grado I. Dependencia moderada:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
- b) **Grado II. Dependencia severa:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
- c) **Grado III. Gran dependencia:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Cada uno de los grados de dependencia establecidos se clasificará en dos niveles, en función de la autonomía de las personas y de la intensidad del cuidado que requiere.

El grado y niveles de dependencia, a efectos de su valoración, se determinarán mediante la aplicación del baremo que se acuerde en el **Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia** para su posterior aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto. Dicho baremo tendrá entre sus referentes la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF), adoptada por la Organización Mundial de la Salud.

Una vez analizada la situación de cada persona, la resolución emanada de los órganos de valoración de la situación de dependencia propios de la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante, **determinará el nivel y grado de dependencia y los servicios que le corresponden dada su situación.**

En el supuesto de cambio de residencia, la Comunidad Autónoma de destino determinará en función de su red de servicios y prestaciones, los que correspondan a la persona en situación de dependencia.